1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	**COMPETENCIA, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP-, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 del 24 de julio de 2007 como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. En cumplimiento de las funciones atribuidas en el Decreto-Ley 169 de 2008 y el Decreto 575 de 2013, tiene como objeto: **1. Parafiscales:** Las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social. Se le atribuye mediante la Ley 1607 de 2012 la competencia para determinar el valor de las obligaciones a favor del Sistema de la Protección Social en los periodos que sean fiscalizados y la de sancionar a los aportantes que i) omiten el pago de las contribuciones, o lo realizan por debajo de lo debido e inclusive registran mora, ii) por no suministrar información o enviarla en forma extemporánea, y/o incompleta y/o inexacta, iii) incumplir los estándares de cobro fijados por la Unidad a los cuales están obligadas las administradoras del sistema de la protección social, y iv) a las asociaciones o agremiaciones y demás personas naturales o jurídicas, que realicen afiliaciones colectivas de trabajadores independientes sin estar autorizadas por las autoridades competentes. **2. Pensionales:** El reconocimiento y administración de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando. Para el desarrollo de sus ejes misionales, la Unidad cuenta dentro su estructura orgánica, con la Subdirección de Nomina de Pensionados, a quien corresponde de conformidad con el artículo 18 del Decreto 575 de 2013, "*Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y se determinan las funciones de sus dependencias*", entre otras, las siguientes funciones: …" (*1) Hacer seguimiento al ingreso en la nómina de pensionados de los actos administrativos de reconocimiento de derechos pensionales que tengan efectividad en la nómina de pensionados. (2) Procesar las novedades de nómina que reciba la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales. (3) Realizar la liquidación correspondiente y el cálculo de los retroactivos respectivos de las novedades recibidas cuando haya lugar a ello. (4) Producir un registro mensual de las novedades de nómina que surjan y efectuar el cierre y la verificación de cada periodo. (5) Revisar y validar las novedades de nómina procesadas y reportadas en el periodo correspondiente aplicando los criterios definidos. (6) Conciliar mensualmente con el pagador, con la información reportada al pagador relacionada con la nómina de pensionados. (7) Reportar al pagador las novedades mensuales de nómina. (…)"* De igual forma, el numeral 12 del Artículo 6 del mencionado decreto establece como una de las funciones de la UGPP la siguiente: *"(…) 12. Realizar los cálculos actuariales correspondientes a las personas con derecho al reconocimiento por la Unidad de Derechos Pensionales y Prestaciones Económicas o contratar la realización de los mismos (…)"* Para el efecto, y en consonancia con los propósitos de gestión y control, se requiere contar con información fidedigna obtenida a partir de la aplicación de metodologías unificadas y ajustadas a la normatividad expedida por las autoridades de regulación económica para establecer los montos de los cálculos actuariales correspondientes a la nómina de pensionados por concepto de pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez, de sustitución o sobrevivientes, de manera que permita su reconocimiento contable y el suministro de información financiera útil para la toma de decisiones a efectos de la financiación de dicho pasivo. Adicionalmente, en la presente vigencia 2025 la UGPP debe dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 5º numeral 1 sub numeral 1.1.3. y el artículo 6º de la Resolución

No. 320 del 1 de octubre de 2019 *"Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo"*, expedida por la Contaduría General de la Nación y que dispone la forma de cómo garantizar que las reservas actuariales de las Entidades liquidadas de la nación se encuentren debidamente actualizadas, señalando en el Artículo 5°, Numeral 1 ,—subnumeral 1.1.3. y el Artículo 6° lo siguiente, respectivamente:

"(…)

Resolución No. 320 de 2019

Artículo 5°. *Incorporar en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, con el siguiente texto: (…)*

1. CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES

(…)

1.1.3. Ganancias o pérdidas actuariales

Las ganancias o pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación pensional que surgen por nueva información o por cambios en las suposiciones actuariales.

Para la determinación de las ganancias o pérdidas actuariales, la entidad estimará, como mínimo cada tres años, el valor presente de los pagos que debe realizar por pensiones futuras y lo comparará con el valor del cálculo actuarial registrado a la fecha de la estimación (…)

ARTÍCULO 6°. Transitorio (…)

La primera evaluación actuarial para la determinación de las ganancias o pérdidas actuariales de que trata los numerales 1.1.3 y 1.2 del Procedimiento incorporado mediante la presente Resolución se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2022 (…)"

Con ocasión de la expedición de la citada normativa, la Subdirección de Nómina de Pensionados deberá actualizar el cálculo actuarial de cada entidad asumida por la UGPPP antes del 31 de diciembre de 2025, realizando el levantamiento de la información fuente para la actualización del cálculo actuarial, utilizando las estructuras definidas por la Dirección de regulación Económica de la Seguridad Social – DRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con base en la planeación de la Subdirección de Nómina de Pensionados, tomando en consideración los diversos temas coyunturales relevantes para la entidad, y por el alto volumen de cálculos por actualizar, en lo corrido del año la Subdirección de Nómina de Pensionados ha venido adelantando el alistamiento y organización de la información para cada uno de los fondos a 31 de diciembre de 2025.

Es importante señalar que sólo a partir del mes de junio de 2025 la Subdirección de Nómina de Pensionados contó con la disponibilidad del recurso humano especializado para realizar el alistamiento y depuración de la información base requerida para la actualización del cálculo actuarial, tarea adelantada por la contratista SANDRA CATALINA JIMÉNEZ ALFONSO, profesional en matemáticas, cuyo trabajo permitió consolidar las matrices definitivas por fondo.

Dichas actividades, que constituyen un insumo indispensable para el actuario y requieren un alto nivel de precisión técnica, fueron culminadas el 23 de noviembre de 2025. Solo a partir de esta fecha la Entidad se encuentra en capacidad de remitir al profesional en actuaría las bases depuradas y validadas.

Por esta razón, la necesidad contractual surge en este momento, dado que para entonces no existían los insumos habilitantes para su ejecución.

La siguiente es la relación de entidades liquidadas del sector Nación, cuya competencia en materia pensional ha sido asumida por esta Unidad Administrativa Especial y requieren actualización, y la cantidad de prestaciones para cada una:

ENTIDAD LIQUIDADA	PRESTACIONES POR ACTUALIZAR
ADPOSTAL	3.052
ALCALIS	1.720
AUDIOVISUALES	19
CAJA AGRARIA	8.842
CAJANAL	213.206
CAMINOS VECINALES	15
CAPRECOM	540
CAPRESUB	484
CARBOCOL	36
CFT	92
CNT	57
CORELCA	3
FOCINE	6
FONCOLPUERTOS	11.806
IDEMA	2.154
INAT	94
INCORA	1.866
INDERENA	718
INEA	23
INRAVISION	892
INTRA	54
INURBE	14
INVIAS	119
ISS	18.381
MINCOM	429
MINERCOL	212
MOPT	197
POSITIVA	22.243
PROSOCIAL	67
TELEARMENIA	33
TELECALARCA	1
TELECARTAGENA	207
TELECOM	14.088
TELEHUILA	4
TELENARIÑO	70
TELESANTAMARTA	25

		TELETOLIMA 47 ZONAS FRANCAS 262 **TOTAL PRESTACIONES 302.078** Por las razones expuestas anteriormente, se requiere contratar los servicios de un experto especializado en cálculo actuarial que realice las actividades descritas, teniendo presente que la Entidad no cuenta con personal de planta idóneo para el efecto, por lo que se hace necesario proceder con la contratación, en virtud de lo preceptuado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que prevé como una de las causales de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la cual se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que estos contratos se pueden celebrar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De no contar con esta contratación se incurriría en un incumplimiento de la entidad frente al sistema pensional y sus beneficiarios, adicionalmente en el incumplimiento de las disposiciones legales que rigen la fiscalización de aportes al sistema general de seguridad social ambas de carácter funcional y misional de la UGPP, por cuanto los especialistas en cálculos actuariales garantizan la adecuada y pertinente estimación de los mismos y la gestión con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las normas legales vigentes. Por lo anterior, la Subdirección de Nomina de Pensionados requiere de una persona profesional, especializado en actuaría y que cumpla con el perfil y requisitos de idoneidad necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del presente documento. En consecuencia, la suscripción del presente contrato es imprescindible para garantizar el cumplimiento oportuno de la Resolución 320 de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación, que exige la actualización del cálculo actuarial antes del 31 de diciembre de 2025, y para evitar afectaciones al reconocimiento contable del pasivo pensional de las entidades asumidas por la UGPP.
1.2	**ANÁLISIS DEL SECTOR**	De Conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" proferida por la UAE Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y en atención a los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, se analiza el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación directa. Este tipo de servicios se prestan por personas naturales que cuentan con preparación académica y/o experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que por el contrario son prestados de forma completa por la persona. En el presente estudio previo se estableció la necesidad, así como las ventajas que representa para la UGPP adelantar esta contratación. Así mismo, se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona a contratar para desarrollar el objeto contractual, con el fin de cumplir con las metas de La Unidad. Igualmente, se especifican las condiciones del servicio a contratar (descripción del Objeto, obligaciones del contratante, obligaciones generales y específicas del contratista, productos a entregar, lugar de domicilio, plazo de ejecución, forma de pago, entre otras). De acuerdo con la normatividad vigente para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, sin que sea necesario analizar previamente varias ofertas.

		Conforme lo anterior esta Dirección y la Subdirección de Nómina de Pensionados con ocasión de la necesidad planteada y por la especialidad del servicio requerido, así como la asignación de presupuesto disponible para esta área y la necesidad establecida por cuanto no existe personal en planta que pueda desarrollarla, determina que la presente contratación es viable realizarla con el perfil Profesional en actuaria o en cualquier rama pero que cuente con especialización o maestría en actuaria y una experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato mínima de 48 meses, con el fin de que se pueda confirmar la experticia en el tema por continuidad en la realización de la actividad. Referente a los honorarios a reconocer al contratista, en razón al elevado número de prestaciones que se requiere actualizar, es viable optar por el pago a demanda, es decir por cálculo actuarial realizado y certificado por el supervisor del contrato, pudiendo garantizar que todos los requerimientos sean atendidos, porque el pago está sujeto al trabajo unitario realizado. Por tanto, y de conformidad con propuesta económica remitida a esta Subdirección de Nómina de Pensionados con anterioridad por el referido actuario, dichos honorarios se estimaron en el mismo valor por cálculo actualizado que se manejó en el contrato de 2022 celebrado con él, propuesto en el presente, y que asciende a un costo por unidad de SEISCIENTOS PESOS MCTE ($600,00). Es del caso señalar que en el presente caso se determinó que la naturaleza del objeto a contratar cumplía las características enunciadas en el numeral 4 del Artículo Quinto de la Resolución No. 1370 de 29 de noviembre de 2021, por tratarse de la elaboración de un producto matemático específico de carácter técnico, económico y científico, por lo que se excluye de la aplicación de las escalas de remuneración u honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales, y, en cambio, se acordó una suma fija individual por producto realizado (actualización de cálculo actuarial). La estimación de la suma individual se acordó con el contratista a partir de su propuesta económica, al constatar, con otros casos del sector, que la misma se ajustaba por debajo a la mediana de los referidos casos revisados en su oportunidad. De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de La Unidad, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.
2	**OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES**	
2.1	**OBJETO**	Prestar los servicios profesionales especializados para realizar la actualización de la totalidad de los cálculos actuariales de las prestaciones pensionales a cargo de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, de que tratan los numerales 1.1.3 y 1.2 del Procedimiento incorporado mediante la Resolución No. 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación.
2.2.	**ALCANCE DEL OBJETO**	N/A
		Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, el (la) **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato se obliga para con la **UGPP** a las siguientes: **1.** Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. **2.** Cumplir con las obligaciones contractuales, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del (la) CONTRATISTA con la UGPP. **3.** Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. **4.** Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato; **5.** Legalizar los gastos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. **6.** Realizar los reportes y/o informes requeridos respecto de las actividades a desarrollar; **7.** Recibir y tener en custodia los bienes que la UGPP le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: i) Conservarlos y darles adecuado uso,

2.3.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**	manejo y organización. ii) Devolverlos a la UGPP en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. iii) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la UGPP del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. iv) Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de estos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la UGPP. **8.** Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **9.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **10.** Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin. **11.** Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 **12.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. Adherir su comportamiento a las políticas de seguridad de la UGPP y los acuerdos de usos y de recursos y de confidencialidad de la UGPP, vigente. **13.** Usar los sistemas de información, software y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la UGPP, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. **14.** Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar. **15.** Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. **16.** Entregar al supervisor, al finalizar el contrato, la totalidad de las tarjetas de acceso a las sedes y dependencias que le hayan sido facilitadas por la UGPP. **17.** El contratista reconoce y acepta las Políticas de Seguridad y Acuerdos de Confidencialidad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Seguridad Social que se encuentran publicados en el SITE de la UGPP, se anexan a este documento de estudios previos y se entienden incorporados al contrato en lo pertinente. **18.** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.
2.4	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	El contratista con ocasión del presente contrato se compromete a las siguientes obligaciones específicas: **1.** Realizar las actualizaciones actuariales que requiera la Subdirección de Nómina de Pensionados de la Dirección de Pensiones, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones No. 319 y 320 de 2019 expedidas por la Contaduría General de la Nación, y los lineamientos que para el efecto se señalen por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la UGPP, al corte 31 de diciembre de 2025. **2.** Apoyar la atención de inquietudes y consultas relacionadas con el levantamiento de la información en las estructuras definidas por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social – DGRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indicadas por la supervisión del contrato. **3.** Entregar las actualizaciones de cálculos actuariales señalados en los numerales anteriores en los términos y formatos señalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y/o por la UGPP, acompañados de las notas técnicas correspondientes, previa solicitud efectuada por el Supervisor del contrato. **4.** Dar cumplimiento en el desarrollo de las obligaciones contractuales a todas las normas legales que sean aplicables a cada caso solicitado (Actualización de cálculo actuarial). Nota: Se entiende por caso toda solicitud realizada al contratista por la Subdirección de Nómina de Pensionados, referentes a actualización de cálculos actuariales.
2.5	**ENTREGABLES**	El Contratista se compromete con los siguientes productos o entregables: **1.** Estudio actuarial que contemple la actualización actuarial con corte a 31 de diciembre de 2025 de las prestaciones pensionales activas, fallecidos y pensionados temporales por cada uno de los fondos administrados por la Unidad. **2.** Nota técnica para cada fondo entregado en la que se detalle el procedimiento matemático del cálculo realizado.

		3. Informe en donde se registren todos los casos gestionados por el contratista, con destino a la Subdirección de Nómina de Pensionados. Este registro debe ser entregado en archivo Excel y contener: Fondo o entidad empleadora, tipo de documento, número de documento del causante y/o beneficiario, número de grupo actuarial y nombre del grupo actuarial. Este informe será avalado por el supervisor designado de la Dirección de Pensiones.
2.6	**OBLIGACIONES DE LA UGPP**	**1.** Expedir el correspondiente registro presupuestal. **2.** Aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato, cuando haya lugar a ello. **3.** Afiliar al **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales conforme a lo establecido en los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 0723 de 2013, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada**.** En el evento en que el (la) **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **UGPP**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad. **4.** Entregar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales**.** **5.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor**.** **6.** Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe el/la Subdirector(a) Administrativo (a), quien a su vez se denominará Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia. **7.** Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado**.** **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **UGPP** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. **9.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato**.** **10.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **11.** Repetir contra los servidores públicos, el (la) **CONTRATISTA**, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato. **12.** Solicitar al **CONTRATISTA**, a través del supervisor, la devolución de las tarjetas de ingreso a las sedes y/o dependencias de la **UGPP**, quien reintegrará las mismas a la Coordinación de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa, una vez finalice el contrato.
3	**MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	
3.1	**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.
3.2	**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**	La modalidad de selección corresponde a la **Contratación directa** de conformidad con el literal h) numeral 4°artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 referidos a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas.
3.3	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**	El domicilio contractual será Bogotá y el lugar de ejecución del contrato será Bogotá.
4	**JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	
4.1	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal y el inicio de la cobertura del Sistema general de Riesgos laborales de Conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.
4.2	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	El presupuesto oficial se determina de conformidad con el número de prestaciones a actualizar y el costo unitario por actualización para el presente año 2025:

		De acuerdo con lo anterior la oferta de servicios del profesional especializado en actuaria es por la suma de **SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($600,00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos a que haya lugar, por cada caso solicitado (actualización de cálculos actuariales). Así las cosas, el presupuesto oficial del contrato a suscribir se estima hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($181.246.800,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato. La UGPP dispondrá previa suscripción del contrato, de los recursos presupuestales correspondientes para amparar el valor de este.
4.3	**FORMA DE PAGO**	La **UGPP** pagará el valor total del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana de conformidad con los servicios efectivamente prestados por el contratista y debidamente certificado el cumplimiento por el supervisor designado por le entidad, a razón de **SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($600,00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos a que haya lugar, por cada caso solicitado (actualización de cálculos actuariales), incluidos todos los impuestos, costos y gastos que se requieran para la ejecución del contrato. Los pagos se efectuarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones para el respectivo período, acompañada de los siguientes documentos a cargo del CONTRATISTA: **a)** Informe mensual que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente; **b)** Copia del recibo o constancia de acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y aportes parafiscales, si a este último hubiere lugar. **c)** Factura o documento equivalente, en el evento en que sea responsable de IVA. Los pagos señalados se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por el CONTRATISTA. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, deberá informar por escrito a la Subdirección Financiera, allegando la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de esta y quien es su titular; dicho cambió no dará lugar a modificación alguna del contrato. La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La UGPP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato que competan al supervisor del contrato. El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. Para efectos presupuestales, los meses se entienden de treinta (30) días, sin reparar en que el mismo pueda tener 28, 29, 30 o 31 días.
4.4	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras, verificación realizada para la expedición del CDP. ¿Existen vigencias futuras? Si [] No [X] El contrato se ejecutará en la vigencia **2025.**
5	**NÚMERO DE PERSONAS REQUERIDAS Y CRITERIOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA**	

5.1	**CRITERIOS**	**Número de Personas requeridas: ___1____** **Perfil:** No se aplica Resolución 3021 de 2023. Se aplica el numeral 4 del artículo 5 de la Resolución 1370 de 2021. **Formación Académica:** Profesional – especialización o maestría en actuaria. **Experiencia:** 48 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato. Los requisitos académicos y de experiencia; así como las equivalencias respectivas se rigen por la ***Resolución 3021 de 2023*** y la ***Resolución 1370 de 2021.*** NOTA: LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA (S) REQUERIDO (S) PARA LA PRESENTE NECESIDAD, SE VERIFICÓ Y CONSTA EN EL ANEXO No. 1 -GA PRO-004-FORMATO CUADRO DE EXPERIENCIA. EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.
6	**ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO**	

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define "Riesgo" como el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato; y en sentido corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad. De acuerdo con lo anterior, y atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, el análisis de riesgos dentro de la presente contratación es como sigue:

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista y/o Contratante según sujeto de la obligación
2	General	Externo	Ejecución	Social- político y de la naturaleza	Imposibilidad de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo del objeto contractual por problemas de orden público y/o eventos naturales. (Si aplica)	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratante 50% contratista 50%

3	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daños en los archivos y/o base de datos producto de entrega y que signifiquen reproceso para su uso	Retraso en el cumplimiento del contrato, mayores costos para el contratista	1	1	2	Bajo	Contratista 100%

No del Riesgo	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHAS ESTIMADA INICIA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	
2	Establecer planes de contingencia; efectuar revisiones periódicas al cronograma y/o plan de trabajo.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas y/o planes de trabajo	
3	Backups, copias de seguridad	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Con la entrega de los productos asociados	Pruebas físicas	

7.	EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para los contratos de prestación de servicio a suscribir cuyo perfil corresponda de la categoría uno a la tres, es optativo para el área su solicitud. Para las solicitudes correspondientes a categoría cuarta para arriba es obligatoria su solicitud.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir una garantía única, expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá amparar el cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Garantía única de cumplimiento	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más	Cubrir a la UNIDAD de los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

8 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS QUE SE DESARROLLAN CON LA PRESENTE CONTRATACION

OBJETIVO	APLICA/ NO APLICA
Formalización Laboral	**X**
Conocimiento para la acción	**X**
Innovación y Transformación digital	
Relacionamiento	
Transformación de la gestión jurídica	
Excelencia Organizacional	

9 APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el numeral 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica y/o control de ejecución del contrato la ejercerá EL CONTRATANTE - LA UGPP a través de la persona que para tal efecto designe la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días de diciembre de 2025.

JUAN DAVID GÓMEZ BARRAGÁN
DIRECTOR (E) DE PENSIONES

Proyectó: Juan Carlos Suárez Galvis –Subdirección de Nomina de Pensionados

Revisó / V.B: Karen Lorena Gordon Cortes – Subdirectora (E) de Nómina de Pensionados

Andrea Fuentes Ruiz – Coordinadora de Nómina